TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-010/2023.

ACTORA: YOLANDA PÉREZ HUERTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUAN N. MENDEZ, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de doce de julio de dos mil veintitrés,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-010/2023.

ACTORA: YOLANDA PÉREZ HUERTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUAN N. MENDEZ, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de doce de julio del año en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
12 JUL 2023
ACTUARÍA
14:39 hrs

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-010/2023

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

ACTORA: YOLANDA PÉREZ HUERTA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUAN N. MÉNDEZ, PUEBLA.

MAGISTRADO EN FUNCIONES: ISRAEL ARGÜELLO BOY.

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA.

Puebla, Puebla; doce de julio de dos mil veintitrés.

VISTOS. 1. El escrito recibido vía correo electrónico el seis de julio de dos mil veintitrés a las catorce horas con quince minutos, remitido por uno de los autorizados por la actora Yolanda Pérez Huerta.

2. El oficio de diez de julio de dos mil veintitrés, signado por la Síndico Municipal del Ayuntamiento de Juan N. Méndez, Puebla, y sus anexos, recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las trece horas con cuarenta minutos del once de julio de la presente anualidad.

3. El escrito de doce de julio de dos mil veintitrés, signado por la actora, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las trece horas con cincuenta y dos minutos del día en que actúa.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio del año dos mil veinte, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido lo descrito en el correo de cuenta, así como el oficio remitido por la autoridad responsable y el escrito signado por la actora, mismos que se ordenan agregar a los presentes autos para que surtan los efectos conducentes conforme a ley.

Por lo que hace al escrito de cuenta presentado por la actora en esta fecha, se advierte que realiza algunas solicitudes a este Tribunal, entre ellas, el permitir el acceso a este Tribunal a diversas personas para que estén presentes en la audiencia solicitada por la actora; a lo cual, debe decirse que al ser una actuación realizada dentro de la ejecución de la sentencia recaída al juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía de clave INC-TEEP-JDC-010/2023, las personas que podrán asistir a dicha audiencia son la actora y aquellas que han sido debidamente autorizadas en el expediente. Por cuanto hace a las demás solicitudes, se acordará lo procedente en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Citación a audiencia. Visto el contenido del escrito de cuenta, se advierte la solicitud de la parte actora para fijar día y hora a fin de llevar a cabo una audiencia con los integrantes del pleno de este Tribunal.

Por lo anterior, una vez consultadas las agendas oficiales de cada uno de las y el Magistrados y en virtud de lo estipulado en el Acuerdo Plenario 079/2023 de este órgano jurisdiccional, en el que se establece la suspensión de labores del diecisiete al treinta de julio de la presente anualidad; se señalan las diez horas del día viernes cuatro de agosto de dos mil veintitrés, a efecto de que comparezca la parte actora a las instalaciones de este Tribunal ubicado en Calle Alpha Orione, sin número, Colonia San Miguel la Rosa, Código Postal 72190, Puebla, Puebla.

Por lo que se solicita a la Magistrada Presidenta de este Tribunal, instruya al Actuario, que con la notificación que realice del presente acuerdo, cite a la parte actora a la audiencia antes referida.

TERCERO. Vista a la parte actora. En virtud de lo referido por la autoridad responsable en el oficio de cuenta, se instruye al actuario de este Tribunal que deduzca copia certificada del oficio en mención y sus anexos, y con ellos de vista a la actora, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir de la notificación del presente acuerdo.

Se apercibe a la actora, que, de no realizar manifestación alguna, este Tribunal resolverá con lo que obre en autos.

NOTIFIQUESE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaria, para su cumplimiento eficaz.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Así lo acordó y firmo el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES	SECRETARIO INSTRUCTOR
ISRAEL ARGÜELLO BOY	LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

ESPACIO EN BLANCO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-053/2023.

ACTORA: ROCÍO MERCED GARCÍA FLORES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENCIA AUXILIAR DE SANTA MARÍA COATEPEC, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de once de julio de dos mil veintitrés,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-053/2023.

ACTORA: ROCÍO MERCED GARCÍA FLORES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENCIA AUXILIAR DE SANTA MARÍA COATEPEC, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de once de julio de dos mil veintitrés,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en terminos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
12 JUL 2023
13:00 Hrs
ACTUARÍA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-053/2023.

ACTORA: ROCÍO MERCED GARCÍA FLORES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENCIA AUXILIAR DE SANTA MARÍA COATEPEC, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a once de julio de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con el Oficio SGA/JUR/272/2023 signado por la Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el que remite la certificación de que no existe en el libro de gobierno registro alguno de recepción de escrito o documentación remitida por la parte actora, durante el periodo comprendido del cinco al once de julio del presente año, con respecto al requerimiento TEEP-PRE-693/2023, a pesar de estar debidamente notificado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; y, 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI ,134, 152, 168 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a sus autos, para que obre como corresponda.

II. Requerimiento. Para la debida sustanciación del presente asunto, **se solicita en términos de los artículos 5 y 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado Puebla,** el apoyo del **Presidente Municipal de San Salvador el Seco, Puebla,** para que realice el trámite establecido en los artículos 363, 364, 365 y 366 del mismo Código, expedidas por la persona que ostente legalmente la fe pública dentro del mismo organismo, remitiendo las copias certificadas de la documentación y anexos para que sea debidamente publicitada, siendo las siguientes:

a. La copia certificada del acto combatido;

b. El informe circunstanciado, en el que manifieste las razones que estime conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañando los elementos que considere necesarios para tal efecto;

c. La copia certificada del acta circunstanciada de la sesión en la que se aprobó el acto que se combate, en su caso;

d. La certificación de interposición de escrito de tercero interesado o la certificación de NO interposición de escrito de tercero interesado, según corresponda.

e. El escrito del tercero interesado, en su caso; y

f. Las pruebas ofrecidas por el tercero interesado, en su caso.

Una vez realizado lo anterior, en un plazo de **DOS DÍAS HÁBILES** remita a este Tribunal la documentación que lo acredite fehacientemente.

III. Apercibimiento. Se le apercibe al **Presidente de San Salvador el Seco, Puebla,** qué de no cumplir con lo requerido, se le impondrán alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-132/2019.

ACTOR: ALFREDO GERARDO GUERRERO VICENTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: MARÍA JUANA HILARIO VALDERRABANO Y OTROS

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de trece de julio de dos mil veintitrés,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-132/2019.

ACTOR: ALFREDO GERARDO GUERRERO VICENTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: MARÍA JUANA HILARIO VALDERRABANO Y OTROS

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de trece de julio de dos mil veintitrés,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES.
RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-132/2019.

ACTOR: ALFREDO GERARDO GUERRERO VICENTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: MARÍA JUANA HILARIO VALDERRABANO Y OTROS.

Heroica Puebla de Zaragoza, a trece de julio de dos mil veintitrés[1]. -----
VISTOS. a) El oficio sin número, de fecha trece de julio y su documentación anexa, signado por Porfirio Loeza Aguilar, en su carácter de Presidente Municipal de Tlatlauquitepec, Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional a las once horas con ocho minutos del día en que se actúa; **b)** El estado procesal que guardan los autos del presente expediente; y ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------
I. INTÉGRESE el expedientillo de actuaciones relativo al expediente al rubro citado, con la documentación de cuenta y con copia certificada de las documentales que se requieran. Ello, debido a que, la resolución de veintiuno de abril, fue impugnada y en consecuencia, los autos originales del expediente al rubro indicado fueron remitidos a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México[2]. ----------
Lo anterior deberá realizarse con la finalidad de poder actuar y verificar el cumplimiento de las acciones ordenadas en la citada resolución. -----
II. DESE VISTA al actor, corriendo traslado con copia simple de la documentación de cuenta, para que en un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que reciba la respectiva notificación, manifieste lo que a su derecho convenga. ----------
En relación al plazo concedido, no se omite hacer mención que, deberá ser computado, atendiendo al periodo vacacional con el que contará el personal administrativo y jurisdiccional de este Organismo Jurisdiciente, autorizado por el Pleno, que se encuentra publicado en la página de internet **https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/acuerdos_2023/2023-07-05-aviso-suspension.pdf**. ----------

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.
[2] En adelante Sala Regional.

III. REMÍTASE copia certificada de la documentación de cuenta a la Sala Regional, por guardar relación con el expediente **SCM-JDC-201/2023**, lo anterior para los efectos legales conducentes. ----------

Notifíquese: a) Por correo electrónico al actor a la cuenta ; b) Por oficio a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México; y c) Por estrados a los demás interesados. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE**. ----------

OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ